

El expediente estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 196.606**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA POLICÍA LOCAL (OEP 2026)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23/06/2026, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de San José del Valle.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con su causa de exclusión, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

En San José del Valle a 23 de junio de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero. **Nº 196.727**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 9 de diciembre de 2025, al punto 4º del orden del día, adoptó acuerdo "Modificación de la Ordenanza n.º 13, Reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Los Barrios". El texto será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios, durante el plazo de TREINTA DÍAS (hábiles) a efectos de alegaciones y sugerencias por los interesados, como previene el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente.

En Los Barrios a 25 de mayo de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: Miguel F. Alconchel Jiménez. **Nº 197.009**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

Base 1.- Objeto de la convocatoria.-

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir en propiedad dos plazas de Arquitecto/a, por turno libre y por el sistema oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TEBEP).

Estas plazas se encuentra dotadas presupuestariamente en el vigente Presupuesto Municipal y figura en la OEP 2023, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2023-1493 de fecha 29/03/2023, publicado en el BOP de Cádiz n.º 70 de fecha 17/04/2023, y en la OEP 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-2011, de fecha 23/04/2024, publicado en el BOP de Cádiz n.º 86, de fecha 07/05/2024, y estando actualmente vacante.

Base 2.- Legislación aplicable.-

A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

Base 3. Plazas que se convocan.

Se convocan dos (2) plaza de Arquitecto/a, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel CD 24, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría: Arquitecto/a.

Base 4. Requisitos de los aspirantes

4.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: estar en posesión del título de Licenciado en Arquitectura (3 MECES) o del título de Graduado en Arquitectura acompañado del máster habilitante (Nivel 3: Máster / Nivel 7 EQF).

4.2.- Condiciones para la admisión en el proceso selectivo: todos los requisitos exigidos en las presentes bases deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

4.3.- La administración convocante podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en el proceso selectivo.

Si los requisitos no fueran acreditados o los documentos no fueran aportados en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

Base 5.- Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

1.- Documentación identificativa

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud de participación, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor.

Cuando la presentación se realice por medios electrónicos a través de la sede electrónica, se aportará el documento original o copia auténtica.

En caso de presentación en soporte papel, deberá acompañarse fotocopia debidamente compulsada por el/la Secretario/a de la Entidad Local a la que se dirija la solicitud.

2.- Acreditación de la titulación

A efectos de acreditar la posesión de la titulación académica exigida en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar original o copia auténtica, cuando la presentación se realice por medios electrónicos, de alguno de los siguientes documentos:

- Título académico oficial.
- Certificación expedida por el Registro Nacional de Titulados Oficiales.
- Certificado de título no recibido, expedido por el órgano competente.
- Certificado acreditativo de extráño del título.
- Certificación Supletoria Provisional expedida por la Universidad, en sustitución del título, acompañada del resguardo acreditativo del abono de las tasas de expedición.

En caso de aportarse fotocopias en soporte papel, estas deberán estar debidamente compulsadas por el/la Secretario/a de la Entidad Local a la que se dirija la solicitud.

Las personas aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las específicamente exigidas deberán hacer constar la disposición legal en la que se reconozca dicha equivalencia o, en su defecto, aportar certificación expedida por el órgano competente que la acredite.

3.- Declaración responsable

Las personas aspirantes deberán presentar declaración responsable de:

a) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

b) No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el acceso al empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de personas nacionales de otros Estados, deberán declarar no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

5.3.- En todo caso, la equivalencia y homologación de titulación deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

5.4.- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homogenización o, en su defecto, del correspondiente certificado de equivalencia.

5.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.6.- Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

5.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

5.8.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.9.- Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la página web de San Roque (www.sanroque.es), en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminarse en día inhábil.

5.10.- Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

5.11.- El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base 6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, y presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan conveniente, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de subsanación tendrá como única finalidad corregir defectos formales o aclarar la documentación ya presentada, no pudiendo utilizarse para aportar documentación nueva que debió presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia, no se admitirán en el trámite de subsanación documentos acreditativos de requisitos, méritos o circunstancias que no hubieran sido aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, salvo aquellos que tengan por objeto aclarar, completar o corregir errores materiales en la documentación ya presentada.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia, para su mayor difusión.

6.2.- Expirado el plazo de alegaciones, el órgano competente resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnación y recursos. La resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. de Cádiz.

La lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

6.3.- En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 10 días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

6.4.- Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia, en la página web municipal.

6.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.-

7.1.- Los Tribunales de selección son órganos colegiados de carácter técnico que actúan sometidos a las normas contempladas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y responden, en todo caso, a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

7.2.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán todos personal funcionario de carrera, por tanto, no podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

7.3.- La clasificación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional o categoría laboral a la que se aspira por medio del presente proceso selectivo, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del Tribunal se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4.- Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombrará al menos un suplente.

7.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Al Secretario le corresponderá asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.7.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

7.8.- El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión. Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuarán por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

7.9.- El Tribunal se clasifica en la categoría primera, a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 8.- Desarrollo del proceso selectivo.-

8.1.- Las bases, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y el anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la página web municipal.

8.2.- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

8.3.- El comienzo de los ejercicios se anunciará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios y el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos.

8.4.- Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.5.- La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo, aún cuando se deba a causas justificadas.

8.6.- Antes de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integran el órgano de selección, el personal ayudante o asesor, comprobarán la identidad de las personas admitidas. Los aspirantes para acreditar su identidad deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.7.- Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de las personas integrantes del órgano técnico de selección o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

8.8.- El órgano de selección, cuando considere que existen circunstancias relacionadas con la aplicación de las bases de la convocatoria que puedan incidir directamente en la realización o calificación de las pruebas selectivas, informará de ellas al personal aspirante, sin que ello pueda suponer una alteración de las citadas bases.

8.9.- Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

8.10.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de noventa días naturales.

8.11.- La plantilla abreviada correctora con las respuestas correctas se publicará en el portal de transparencia, concediendo un plazo de 3 días hábiles desde su publicación para su posible impugnación.

8.12.- La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición para todos los aspirantes, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria.

9.1.- Primer ejercicio. Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario tipo test,

de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre los temas generales relacionados en el temario que se indica en el Anexo I de las bases de esta convocatoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Se añadirán preguntas de reserva, cuyo número será determinado por el Tribunal calificador, para el supuesto de que se estimara impugnación contra alguna pregunta.

9.2.- Segundo ejercicio. Prueba teórica/práctica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en uno o varios ejercicios o supuestos de carácter práctico, que propondrá el Tribunal, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con el temario que figura en el Anexo a esta convocatoria.

Los criterios a tener en cuenta por el Tribunal para la evaluación de este ejercicio, serán la capacidad para exponer por escrito los conocimientos teóricos, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

La calificación de este ejercicio será de 0 10 puntos, siendo eliminados aquellos candidatos que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

10.1.- Los dos ejercicios de que consta esta oposición son obligatorios y eliminatorios. El resultado y calificación de cada uno se hará público en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para mayor difusión, al mismo tiempo que se anuncie el lugar, día y hora de celebración del siguiente ejercicio.

10.2.- Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

10.3.- El criterio de calificación de los ejercicios tipo test será el siguiente:

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declare inválidas por causas justificadas.

10.4.- La calificación final estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios obligatorios.

10.5.- Los empates se resolverán de la siguiente manera:

En caso de empate en la puntuación total primará la nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir el empate, primará la nota obtenida en el primer ejercicio, si aplicados todos los criterios anteriores no se hubiera resuelto el empate, se dirimirá por sorteo.

Base 11.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

11.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos o bien documento de identidad, y la puntuación obtenida.

Dicha relación se elevará al órgano competente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento como funcionario de carrera, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Será seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

11.4.- Si ningún aspirante superase los dos ejercicios de la fase de oposición, las plazas se declararán desiertas.

Base 12.- Nombramiento y toma de posesión.-

12.1.- El órgano competente, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá a los aspirantes seleccionados para que presente en el plazo de 10 días, preferentemente a través de la Sede Electrónica, o en el Registro General físico del Ayuntamiento de San Roque, la siguiente documentación:

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará a los aspirantes propuestos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentaren en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta.

Base 13.- Recursos.-

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, órgano de selección y a quienes participan en las pruebas selectivas.

13.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases, y de actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.- Contra la aprobación de estas bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Transcurrido 1 mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que

éste haya sido resuelto podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras en el plazo de 6 meses.

b) Podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, dentro del plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

13.3.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal y otra circunstancias relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión señalándolo en la correspondiente Acta, todo ellos sin perjuicio de lo establecido en esta Base 13, con respecto a la interposición de recursos.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

13.4.- Contra las resoluciones del Tribunal, así como contra sus acuerdos y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

Grupo I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
4. Derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los Estados miembros.
5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
9. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
10. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
11. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
12. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
13. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
15. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
16. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.
17. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
18. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
19. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.
20. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

21. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

22. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

23. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

24. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.

Grupo II. Materias específicas

25. Principios y estructuras del sistema normativo del urbanismo. Las competencias estatales y autonómicas.

26. Normativa vigente en materia de Régimen del suelo y Rehabilitación Urbana.

27. El Reglamento de planeamiento. El Reglamento de gestión urbanística. El Reglamento de disciplina urbanística.

28. Normativa vigente en Andalucía en materia urbanística.

29. Normativa vigente en el municipio en materia urbanística.

30. Losa planes y el sistema de planeamiento. La ordenación del uso del territorio y la naturaleza jurídica de los planes. Principios y bases de articulación del sistema de planeamiento.

31. Clasificación de los planes territoriales y urbanísticos.

32. El planeamiento general. Características generales. El Plan General Municipal de Ordenación. Las normas de aplicación directa.

33. El Planeamiento sectorial en Andalucía. Conexión entre planeamiento y urbanismo.

34. El planeamiento derivado y ejecutivo. Características generales. El Plan Parcial. El Programa de Actuación Urbanística. El Estudio de Detalle. Los Planes Especiales.

35. Otras figuras del planeamiento. Las normas complementarias de planeamiento. Los catálogos. Las normas especiales de protección. El proyecto de urbanización. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento.

36. El régimen urbanístico del suelo (I): la clasificación y la cualificación del suelo en el planeamiento.

37. El régimen urbanístico del suelo (II): los derechos y deberes de la propiedad del suelo en el suelo urbano.

38. El régimen urbanístico del suelo (III): los derechos y deberes de la propiedad del suelo en el suelo urbanizable.

39. El régimen urbanístico del suelo (IV): los derechos y deberes de la propiedad del suelo en el suelo no urbanizable.

40. Edificios y usos anteriores al planeamiento y con sus determinaciones. El derecho de indemnización.

41. La gestión urbanística (I): concepto, técnicas e instrumentos de gestión.

42. La gestión urbanística (II): Técnicas de equidistribución de cargas y beneficios.

43. La gestión urbanística (III): la ejecución del planeamiento. Requisitos previos a la ejecución de los planes. Ámbitos de ejecución del planeamiento: polígonos y unidades de actuación en suelo urbano.

44. Los sistemas de actuación y su elección.

45. El sistema de compensación.

46. El sistema de cooperación.

47. El sistema de expropiación.

48. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística: vías de actuación administrativa. Infracciones urbanísticas y sanciones.

49. Actos sin licencia u orden de ejecución o que contravengan sus condiciones.- Planeamiento. La medida cautelar de suspensión. Trámites procedimentales a seguir. Procedimiento ordinario: Obras o usos que pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística. Procedimiento excepcional; obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

50. Licencia u ordenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Planeamiento. Supuestos que se pueden dar. Anulación de la licencia u orden de ejecución por la propia Administración. Anulación de la licencia y orden de ejecución a instancia de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.

51. La Inspección urbanística. Concepto. Competencias. Sujetos de la inspección. Actas de inspección. Actas de obstaculización de la inspección.

52. Intervención en la edificación y en el uso del suelo. Las licencias y las órdenes de ejecución.

53. Tipología de licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia urbanística municipal en Andalucía. Licencias por fases y parciales.

54. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Competencia. Normas generales. Inicio, subsanación de defectos, informes, resolución y plazos de resolución. Eficacia temporal y caducidad de las licencias.

55. La ruina de construcciones. Supuestos de declaración. Procedimiento.

56. Régimen de valoraciones de conformidad con el reglamento. RD. 1492/2011, de 24 de octubre.

57. Precio de mercado y valor de capitalización en el mercado del suelo rústico. Valor de oportunidad de utilización urbana del suelo no urbanizable.

58. La valoración urbanística en la normativa vigente. Incidencia de la patrimonialización progresiva en la valoración. El concepto de <<valor urbanístico>>. Análisis de las principales contradicciones inherentes al nuevo sistema de evaluación urbanística. Supuestos concretos de tasación.

59. Indemnizaciones por daños y perjuicios resultantes de la actividad urbanística en la actividad económica y en los usuarios residentes. Expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

60. Indemnizaciones producidas por cambios en el planeamiento y por la ejecución de la ordenación urbanística. Especial referencia al sistema de expropiación.

61. Normativa de evaluación y calificación ambiental vigente.

62. Ley de evaluación ambiental de planes y proyectos.

63. Código técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Parte I

64. Código técnico de la Edificación. Seguridad Estructural (SE). Disposiciones legislativas.

65. Código técnico de la Edificación: Seguridad en caso de incendio (SI). Disposiciones legislativas.

66. Código técnico de la Edificación: Seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Disposiciones legislativas.

67. Código técnico de la Edificación: Ahorro de Energía (HE). Protección frente al ruido (HR). Salubridad (HS) Disposiciones legislativas.

68. Normativa sobre acciones de la edificación. Normativa sobre muros resistentes y fábrica de ladrillo. Las autorizaciones de uso sobre fabricación y utilización de elementos resistentes para pisos y cubiertas. La normativa vigente sobre hormigón y el acero laminado en la edificación.

69. Nivel de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas. Cédula de habitabilidad.

70. El control de calidad de la edificación. La realización de ensayos. Los laboratorios homologados y acreditados. Los sellos de calidad de los materiales. Concepto general. Características principales de los sellos y otras marcas de calidad. Normas reguladoras.

71. Las barreras arquitectónicas. Definición y clasificaciones. Disposiciones sobre el diseño y la ejecución para la supresión de barreras arquitectónicas. Itinerario practicable. Definición y requisitos.

72. La realización y la supervisión del proyecto de edificación. Fases y documentación. La memoria. El pliego de condiciones. El presupuesto. La documentación gráfica.

73. La dirección de obras. Concepto legal, competencias, responsabilidad y tareas de la dirección facultativa.

74. Régimen de habilitación protegida de promoción pública. Objeto. Convenios. Área de rehabilitación integrada. Objeto. Requisitos. Procedimiento de la declaración. Comisión gestora. Programas anuales de actuación.

75. La rehabilitación de promoción privada. Las ayudas económicas establecidas para la financiación de las actuaciones de rehabilitación de promoción privada de viviendas y de dotaciones.

76. El concepto de patrimonio arquitectónico como valor cultural de un país. Corrientes dominantes.

77. Metodología de análisis arquitectónico de un monumento antes de su restauración. Datos arqueológicos e históricos mínimos.

78. La estructura territorial y geográfica de la provincia de Cádiz.

79. La estructura territorial del término de San Roque.

80. Orígenes del municipio. Morfología del Núcleo Urbano.

81. Evolución de los tipos arquitectónicos de San Roque. Transformación de las tipologías tradicionales de viviendas y la aparición de los edificios plurifamiliares.

82. Crecimiento urbano de San Roque. Sectores Residenciales y Turísticos.

83. Relaciones intermunicipales desde el Municipio de San Roque. Las comunicaciones. Relaciones con la comarca.

84. La movilidad en el término de San Roque. Red Viaria.

85. Obligaciones de la Administración local hacia los patrimonios artísticos e históricos.

86. El patrimonio arquitectónico del municipio de San Roque.

87. Políticas públicas de vivienda. Plan Municipal de vivienda y suelo.

88. La planificación de la inversión en la promoción pública de vivienda.

89. Patrimonios públicos de suelo.

90. El impacto ambiental de una obra pública.

91. El agua. Estado de los recursos hidráulicos del municipio de San Roque.

92. Los residuos sólidos urbanos. Marco general y problemática local

93. El desarrollo sostenible local.

94. Políticas turísticas y efectos sobre el municipio.

ANEXO II.- Modelo de solicitud

D./Dª mayor de edad, vecino de con domicilio en C/ nº con N.I.F. nº , teléfonos de contacto fijo nº y móvil nº y correo electrónico.

EXPONGO:

Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el procedimiento OPOSICIÓN, por turno libre de DOS plazas de ARQUITECTO/A de Administración Especial vacante(s) en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases.

SOLICITO:

Ser admitido/a a participar en el concurso oposición convocado para cubrir en propiedad, por oposición de DOS plazas de ARQUITECTO/A. Administración Especial del Ayuntamiento de San Roque, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque,de.....de.....

Fdo.....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

3 de junio de 2026. Fdo.: Ana Núñez De Cossio. Secretaria General.

Nº 199.317

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2026 se ha aprobado definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 “Huerta de San Isidro”, promovido por la mercantil KRANBO SOLUCIONES, S.L., consistente en la reubicación del centro de transformación y demás modificaciones incorporadas al expediente.